



VISTOS, el Informe N° 000154-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 28 de abril de 2025, el Informe N° 000894-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de abril de 2025; y los Expedientes N° 0045882-2025/MC y N° 0054053-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"NICÓ, UN POETA NATURAL"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0045882-2025/MC, de fecha 4 de abril de 2025, la señora Silvia Andrea Bando Landa, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"NICÓ, UN POETA NATURAL"*, a desarrollarse del 20 al 28 de mayo de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000828-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 16 de abril de 2025, debidamente notificada el 21 de abril de 2025, se trasladó a la administrada observaciones a su solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0054053-2025/MC, de fecha 21 de abril de 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"NICÓ, UN POETA NATURAL"* se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro" ya que contiene una representación dramatizada de hechos, construcción de personajes, interacción entre actores y público, y elementos narrativos y sonoros para contar una historia en un tiempo y espacio en específico. La dramaturgia combina archivo documental, poesía, música y performance actoral. La autoría y dirección de la obra están a cargo de Silvia Bando Landa y el elenco está conformado por Flavia Avilés Castro, Alfonso Gamboa, Silvia Bando Landa y Angiel Cristina Castre Ruiz. La puesta en escena cuenta la historia y el legado de Nicomedes Santa Cruz, notable decimista afroperuano, periodista, poeta, investigador y educador; la obra está ambientada en Lima a comienzos del siglo XX, la historia se desarrolla a través de cuatro actos, donde un grupo de canillitas, encargados de vocear las noticias de cada época, guía al público por los momentos más relevantes de su trayectoria;

Que, de acuerdo al Informe N° 000154-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"NICÓ, UN POETA NATURAL"*, es una obra que celebra y pone en valor el legado de Nicomedes Santa Cruz, en el marco de la conmemoración del centenario de su nacimiento. Asimismo, rescata la identidad afroperuana, el valor del arte popular y la importancia de la décima como forma de expresión cultural. La obra refleja la realidad nacional mediante la representación de la lucha social y cultural de los afroperuanos. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidos a nivel nacional, en la medida que establece una conexión con el costumbrismo y las manifestaciones culturales propias del Perú, particularmente en la Lima del siglo XX; a través de la representación de escenas que evocan la vida cotidiana, los valores y las costumbres populares, resalta la importancia de la música tradicional, las jaranas y la décima como elementos fundamentales de la identidad cultural peruana. Se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"NICÓ, UN POETA NATURAL"**, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que resalta el papel de Nicomedes Santa Cruz en la preservación y difusión de la cultura afroperuana, consolidando su legado y contribuyendo a que nuevas generaciones reconozcan su trascendencia como educador, músico, y difusor cultural. Asimismo, resalta la riqueza de las tradiciones afroperuanas y aborda temas cruciales en la construcción de una sociedad más justa, como la tolerancia, el respeto y la lucha contra la discriminación racial. Las décimas, como forma literaria que Nicomedes cultivó y popularizó, son una de las herramientas principales de la obra para acercar al público a la tradición oral peruana. El espectáculo promueve un mensaje con valores como el respeto, la tolerancia, la igualdad, la justicia; y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta el medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo **"NICÓ, UN POETA NATURAL"**, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 103 personas, del 20 al 28 de mayo de 2025, teniendo como precio Preventa el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles), como precio General el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), como precio Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) y como precio Jubilados el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 103 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000894-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado **"NICÓ, UN POETA NATURAL"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales



no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"NICÓ, UN POETA NATURAL"* a desarrollarse del 20 al 28 de mayo de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0045882-2025/MC y N° 0054053-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES